



20192020404

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2208 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 18 SET. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 66932-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 249-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;



Que, a través de la Resolución Administrativa N° 279-2009-ANA-ALMBP modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, de fecha 28.09.2017, esta Autoridad Administrativa modificó la asignación al Bloque de Riego Chaquira – Río Viejo – Santa Elena, con código PMBP-05-B029, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura un volumen anual de agua de hasta 21,04 MMC para ser utilizado en el riego de una extensión de 1159,82 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 249-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 12.04.2019, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resuelve:



- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 015-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor **Ramos Aquino Timoteo** respecto al predio con código catastral 73289.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Félix Ramos Sernaqué**, para el predio con código catastral 73289 con un área bajo riego de 0,07100 ha. y un volumen anual de agua de 1214,02000 m<sup>3</sup>/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 264-2019-ANA-AAAJZ-V-ALMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la AAA-Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle de Medio y Bajo Piura y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego; para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificación a fin de que alegue lo conveniente a sus intereses; lo cual ocurrió el 24.04.2019 sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 250-2019-ANA-AAA.JZ-AT/TAVM, emite opinión técnica favorable respecto a la actualización de datos de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 249-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2208 -2019-ANA-AAA JZ-V

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 249-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, se advierte que ésta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Medio y Bajo Piura; bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo, actualizando los datos de la misma;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 249-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua para uso productivo agrícola a favor de Ramos Sernaqué Félix, para el predio con código catastral 73289, proveniente del río Chira y Piura a través de la infraestructura hidráulica: CD Biaggio Arbulú, L1 Cumbibira, L2 Shaz, L3 Darío, L4 Aquino; predio ubicado en el Bloque de Riego Chaquira – Río Viejo – Santa Elena, con código PMBP-05-B029 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito de La Arena, provincia y departamento de Piura, según detalles siguientes:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17Sur) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen Anual de Agua Otorgada (m³). Row 1: Ramos Sernaqué Félix, 02827449, Río Viejo, 73289, 528 001, 9 410 870, 0,071, 1 270

Con Volumen máximo anual distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Table with 13 columns: CC Predio, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row 1: 73289, 85, 75, 85, 76, 62, 187, 146, 186, 170, 109, 56, 32, 1 270

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 249-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Ramos Sernaqué Félix, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Eimer García Samahú
DIRECTOR